



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: BELISARIO PÉREZ BANDERA.

DEMANDADO: KATERINE MASIEL FUENTES CÁRDENAS.

RADICACIÓN: 2000134089022022-00046-00.

Estudiada la demanda DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida mediante apoderado judicial por BELISARIO PÉREZ BANDERA contra KATERINE MASIEL FUENTES CÁRDENAS, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 90-1 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-10 *ibídem* y con el inciso 5 artículo 6 Ley 2213 de 2022, por no acreditar haber remitido de manera simultánea con la demanda copia de ella y de sus anexos a la demandada KATERINE MASIEL FUENTES CÁRDENAS a la dirección indicada en la demanda.

CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER personería jurídica al doctor JOAQUÍN VARGAS MORALES, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes como apoderado judicial del señor BELISARIO PÉREZ BANDERA, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b52e1ac26cadb2c461fe0ec89531970f175a7931224e1856d2a488f8b6d2d74a**

Documento generado en 04/08/2022 09:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>